



**RESOLUCION No. 18-1-0023-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
Resolución N°. 17-1-0272-PUG/LU del 2 de agosto de 2017.**

MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA MODIFICACION DE LIC. DE URBANIZACION

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACION LICENCIA URBANIZACION
Titular:	VALLEJO GUTIERREZ S. EN C.A. (Actuando como Fideicomitente)
Representante legal:	Arturo Vallejo Gutiérrez
Identificación:	C.C. N° 10.227.904
Titular:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AMARELLO (Propietaria del derecho de dominio a título de fiducia)
Identificación:	C.C. N° 79.150.554
No. de Radicación:	17001-1-17-0434
Fecha de Radicación:	2017.10.27
Ficha Catastral:	0001000000140385000000000 (Matriz)
Matrícula Inmobiliaria:	100-221347
Dirección:	GRECIA
Barrio:	BOSQUES DE NIZA
Estrato:	5

Que el titular solicitó modificar la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 17-1-0272-PUG/LU del 2 de agosto de 2017, cuyo objeto fue el siguiente:

Adelantar las obras de urbanización para el desarrollo de la primera etapa (Etapa 1A) del conjunto cerrado de vivienda multifamiliar denominado "Amarello".

AREA BRUTA A URBANIZAR PRIMERA ETAPA (Etapa 1A): 9.438,24 M2

Que las modificaciones de conformidad con el proyecto presentado consisten únicamente en redefinir, dentro de la misma etapa 1A, el lote Área VIP Etapa 1A y el lote Área Útil Residencial 1A, sin afectar la cabida, los cuadros de áreas, ni los demás elementos que componen el proyecto.

AREA BRUTA URBANIZADA MODIFICADA: 280.29 M2



**RESOLUCION No. 18-1-0023-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
Resolución N°. 17-1-0272-PUG/LU del 2 de agosto de 2017.**

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Predio matrícula inmobiliaria N°. 100-221347
 - ✓ Escritura pública N° 6242 del: 08/09/2017 Notaria 2ª de Manizales.
 - ✓ Certificado de Tradición impreso el 25 de octubre de 2017.

Que la existencia y representación legal de Vallejo Gutiérrez S. en C.A., se encuentra consignada en el certificado expedido a través del portal de servicios virtuales (SII) impreso el 27 de octubre de 2017.

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

Diseño Urbanístico:	Arquitecta EUGENIA MARIN CASTRO Matrícula No. A171022009-1053764439
Dirección De Construcción:	Ingeniero Civil JUAN BERNARDO VILLEGAS VILLEGAS Matrícula No. 17202-45762 CDS
Levantamiento Topográfico:	Topógrafo PEDRO LUIS VILLAMIL LOAIZA Matrícula No. 01-1508

Que este despacho solicitó a la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS - CHEC S.A E.S.P. el 24 de noviembre de 2017 indicar en un plano la ubicación exacta de la línea de servidumbre en los predios objeto del presente trámite e indicar si se deben respetar retiros respecto a la misma, con sus correspondientes dimensiones y soportes.

Que este despacho solicitó a AGUAS DE MANIZALES el 24 de noviembre de 2017 indicar en un plano la ubicación exacta de la línea de servidumbre en los predios objeto del presente trámite e indicar además si se deben respetar retiros respecto a la misma, con sus correspondientes dimensiones y soportes. Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con la información aportada en los planos del proyecto y el Certificado de Viabilidad y Disponibilidad de servicios de Acueducto y Alcantarillado N°. 16-039 del 11 de mayo de 2016, se tiene que existe una afectación por servidumbre de acueducto sobre los predios objeto de solicitud.

Que Aguas de Manizales, mediante oficio 14100-4657 del 28 de noviembre de 2017, en respuesta a la citación indicada anteriormente, expresó lo siguiente:

"Aguas de Manizales S.A. E.S.P., anexa la siguiente imagen con la ubicación de las tuberías de 28" y 20" en el predio con ficha catastral N° 0101000004370001000000000/0101000004370002000000000

Adicionalmente se indica que la distancia mínima que se debe tener para cada tubería es de dos (2) metros desde el borde externo del tubo".



**RESOLUCION No. 18-1-0023-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
Resolución N°. 17-1-0272-PUG/LU del 2 de agosto de 2017.**

Que la CHEC S.A. E.S.P., mediante oficio 20170230016751 del 7 de diciembre de 2017, dio respuesta a la citación indicada anteriormente por este despacho indicando las distancias de seguridad requeridas en el proyecto.

Que el curador urbano mediante oficio PCU N°. 0728-2017 del 13 de diciembre de 2017, le solicitó a los titulares de la Modificación de Licencia de Urbanización aclaración de los retiros emitidos por la Chec.

Que en respuesta a solicitud elevada por CFC&A mediante oficio con fecha del 5 de enero de 2018; la CHEC S.A. E.S.P. remitió a este despacho el oficio 20180230000196 del 5 de enero de 2018, en el cual se dio aclaración a los oficios 20170230010205, 20170230016751 y 20170230017791, concretando la distancia de seguridad y servidumbre aplicable en los predios.

Que actuando de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.3.1, el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.5 y el Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, este despacho expidió el día 9 de enero de 2017 el documento denominado Acto de Viabilidad, por medio del cual se informa a los titulares, la viabilidad de expedición de la licencia solicitada, y requiriéndole adjuntar los documentos relacionados en dicho documento (Copias y pagos de expensas).

Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 11 de enero de 2018, a través del apoderado de los titulares del trámite de Modificación Licencia de Urbanización.

Que con fecha del 18 de enero de 2018, el apoderado de los titulares adjuntó los documentos, copias y pagos requeridos en el Acto de Viabilidad.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y sus modificaciones, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el Municipio de Manizales, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, modificado y adicionado por el Acuerdo 663 de 2007.
- Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales - Acuerdo 054 de 1993.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

- Cuatro (4) planos urbanísticos.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Modificación a la Licencia de Urbanización solicitada por los Titulares y para el predio que a continuación se describen:

Titular: VALLEJO GUTIERREZ S. EN C.A.



**RESOLUCION No. 18-1-0023-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
Resolución N°. 17-1-0272-PUG/LU del 2 de agosto de 2017.**

Representante legal: (Actuando como Fideicomitente)
Identificación: Arturo Vallejo Gutiérrez
Titular: C.C. N° 10.227.904
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
DENOMINADO FIDEICOMISO AMARELLO
(Propietaria del derecho de dominio a título de fiducia)
Ficha Catastral: 0001000000140385000000000 (Matriz)
Matrícula Inmobiliaria: 100-221347
Dirección: GRECIA
Barrio: BOSQUES DE NIZA

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Urbanización tiene por objeto:
Modificar la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 17-1-0272-PUG/LU del 2 de agosto de 2017, cuyo objeto fue el siguiente:

Adelantar las obras de urbanización para el desarrollo de la primera etapa (Etapa 1A) del conjunto cerrado de vivienda multifamiliar denominado "Amarello".

AREA BRUTA A URBANIZAR PRIMERA ETAPA (Etapa 1A): 9.438,24 M2

Que las modificaciones de conformidad con el proyecto presentado consisten únicamente en redefinir, dentro de la misma etapa 1A, el lote Área VIP Etapa 1A y el lote Área Útil Residencial 1A, sin afectar la cabida, los cuadros de áreas, ni los demás elementos que componen el proyecto.

AREA BRUTA URBANIZADA MODIFICADA: 280.29 M2

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

Los demás contenidos de la Aprobación del Proyecto Urbanístico General y Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 17-1-0273 PUG/LU del 2 de agosto de 2017, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Modificación conserva la vigencia de la Licencia original, la cual es prorrogable por un periodo adicional de (12) Doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre que se compruebe la iniciación de la obra, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**RESOLUCION No. 18-1-0023-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
Resolución N°. 17-1-0272-PUG/LU del 2 de agosto de 2017.**



NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 22 de Enero de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Sofía Buitrago
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado,
de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Los representantes legales de las sociedades titulares, otorgaron poder con presentación personal a la señora Eugenia Marín Castro, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.053.764.439 de Manizales, quien obra única y exclusivamente en nombre de la Sociedad Construcciones CFC & Asociados S.A., para adelantar los trámites correspondientes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit